



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00340-00. Muerte Presunta -VS JOSE ALBERTO CORTES OSPINA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que es necesario realizar un control de legalidad del mismo.

Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2023.

Auxiliar judicial

Radicado: 760013110010-2022-00340-00

Auto No. 1919

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1. PRELIMINARES

Revisado el proceso en su etapa actual, se constata que mediante proveído No. 1735 del 16 de agosto de esta calenda, atendiendo que se cumplió con la carga procesal establecida en el artículo 97 del C.C., se pasó a despacho para dictar sentencia anticipada en el presente proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 2° del canon 278 del Código General del Proceso.

2. CONSIDERACIONES:

En el presente, una vez revisada el expediente advierte esta funcionaria, si bien se surtió las publicaciones de conformidad con el artículo 97 del C.C., se omitió la designación de un curador Ad –litem que representara los intereses del ausente en este proceso.

En efecto, atendiendo a lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del proceso el cual señala que es deber del juez: *“Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso”*, se realizará el correspondiente control de legalidad al referido proceso y se procederá a designar un curador Ad – Litem que represente al ausente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00340-00. Muerte Presunta -VS JOSE ALBERTO CORTES OSPINA

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Realizar control de legalidad al proveído No.1735 del 16 de agosto de 2023, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO Designar como curador *ad-litem* del ausente, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, al doctor JAIRO ALONSO CARDONA SANCHEZ con cédula de ciudadanía No. 16.699.397 y tarjeta profesional 56.217, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico: jacsabogado@yahoo.com

TERCERO. Advertir al abogado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7963ed7872e77ad2f14af084ff3f6a9398ccdaad351393d1d2088532f57c83b8**

Documento generado en 06/09/2023 02:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>